



NACIONAL



DECRETO 240/2012
PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.)

Dase por aprobada la designación del Auditor Interno.
Del: 13/02/2012; Boletín Oficial: 22/12/2012

VISTO lo dispuesto por el artículo 100 de la Ley N° 26.546 del Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2010, prorrogada en los términos del Decreto N° 2053 de fecha 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto N° 2054 del 22 de diciembre de 2010 y la Ley N° 26.728, los artículos 1° a 4° del Decreto N° 971 del 6 de mayo de 1993 y sus modificatorios, los Decretos [N° 1615](#) del 23 de diciembre de 1996, [N° 1547](#) del 6 de noviembre de 2007, N° 491 del 12 de marzo de 2002 y el Expediente N° 1-2874-182624/11-0, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de asegurar el normal funcionamiento de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, resulta menester designar al titular de la Unidad de Auditoría Interna.

Que la Sindicatura General de la Nación emitió opinión técnica favorable, respecto de la designación del Contador Público Nacional D. Alejandro César FERRARI como Auditor Interno en la citada Institución.

Que la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE SALUD han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 7, de la CONSTITUCION NACIONAL, y de lo dispuesto en los artículos 7° y 10 de las Leyes N° 26.546 prorrogada en los términos del Decreto N° 2053/10 y complementada por el Decreto N° 2054/10 y N° 26.728 y el artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1° - Dase por designado a partir del 17 de febrero de 2011, en el cargo de Auditor Interno de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado que funciona en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, al Contador Público Nacional D. Alejandro César FERRARI (D.N.I. N° 10.550.460), con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de las Leyes N° 26.546 prorrogada en los términos del Decreto N° 2053/10 y complementada por el Decreto N° 2054/10 y N° 26.728.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará con cargo a la partida específica de la Entidad 914, SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado que funciona en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Fernández de Kirchner; Juan M. Abal Medina; Juan L. Manzur.

